

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

#### LEY (Rectificada) (Continuación)

Cuando se evidencie que cualquiera de ellos procedió de mala fe suscitando pretensiones temerarias o colosas, o recursos notoriamente faltos de fundamento o con manifiesto propósito dilatorio, el Tribunal podrá, con independencia de la indemnización de perjuicios, si procediere, imponer, además de las costas, una sanción de carácter pecuniario, acomodada a la importancia cuantitativa del pleito y a la gravedad del fraude.

12. La Ley de Enjuiciamiento civil será supletoriamente aplicable, pero en ningún supuesto se admitirán otros incidentes y recursos que los que expresamente se mencionan en los anteriores apartados de este artículo, salvo el de reposición, que podrá siempre interponerse.

#### Sección segunda.—De los administradores

Artículo setenta y uno. El nombramiento de los administradores y la determinación de su número, cuando los Estatutos establezcan solamente el máximo y el mínimo, corresponde a la Junta general, la cual podrá, además, en defecto de disposición estatutaria, fijar las garantías que los administradores deben prestar o relevarlos de esta prestación.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, a menos que los Estatutos dispongan lo contrario. La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación. A estos efectos las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, suponiendo fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de la facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

Artículo setenta y dos. Los administradores designados en el acto constitutivo no podrán ejercer su cargo por un plazo mayor de cinco años, y podrán, sin embargo, ser indefinidamente reelegidos.

El nombramiento de los administradores surtirá efectos desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla, haciéndose constar los nombres, apellidos, domicilios y nacionalidad.

Artículo setenta y tres. Cuando la Administración de la Sociedad se confie conjuntamente a varias personas, éstas constituirán el Consejo de Administración. La renovación del mismo sólo podrá hacerse parcialmente.

Si durante el plazo para el que fueron

nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta general.

Artículo setenta y cuatro. La retribución de los administradores deberá ser fijada en los Estatutos. Cuando consista en una participación en las ganancias, sólo podrá ser detráida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento o el tipo más alto que los Estatutos hayan establecido.

Artículo setenta y cinco. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta general.

Artículo setenta y seis. La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. En defecto de éste, la representación se regirá por lo dispuesto en los Estatutos y en los acuerdos de la Junta general.

En todo caso, la representación de la Sociedad se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la Empresa.

Artículo setenta y siete. Cuando los Estatutos de la Sociedad no dispusieran otra cosa, el Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta general, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo setenta y ocho. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces. La votación por escrito y sin sesión sólo se admitirá cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los

componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo setenta y nueve. Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal, y responderán frente a la Sociedad; frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieren causado daño.

Artículo ochenta. La acción de responsabilidad contra los administradores se entablará por la Sociedad, previo acuerdo de la Junta general, que puede ser adoptado aunque no conste en el orden del día.

En cualquier momento, la Junta general podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción, siempre que no se opusieren a ello socios que representen, al menos, la décima parte del capital social. El acuerdo de promover la acción o de transigir implica la destitución de los administradores.

Los accionistas que representen la porción de capital que queda establecida en el párrafo anterior, podrán entablar conjuntamente contra los administradores la acción de responsabilidad, cuando la Sociedad no lo hiciere, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo o cuando éste hubiera sido contrario a la exigencia de responsabilidad.

Los acreedores de la Sociedad sólo podrán dirigirse contra los administradores cuando la acción tienda a reconstituir el patrimonio social, no haya sido ejercitada por la Sociedad o sus accionistas y se trate de un acuerdo que amenace gravemente la garantía de los créditos.

Artículo ochenta y uno. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan a salvo las acciones de indemnización que puedan corresponder a los socios y a los terceros por actos de los administradores que lesionen directamente los intereses de aquéllos.

Artículo ochenta y dos. No podrán ser administradores los sometidos a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las Sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad de que se trate.

Artículo ochenta y tres. Los administradores que estuviesen incurso en cual-

quiera de las prohibiciones del artículo anterior deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo setenta y nueve, por su conducta desleal.

Los administradores que lo fueren de otra Sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta general.

### CAPITULO QUINTO

#### AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL.—MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo ochenta y cuatro. Para llevar a cabo cualquier modificación de los Estatutos, la disolución o el cambio de objeto de la Sociedad se requiere, bajo pena de nulidad:

1. Expresar en la convocatoria de la Junta general, con la debida claridad, los extremos que hayan de ser objeto de modificación.

2. Que el acuerdo sea tomado por la Junta con la concurrencia de socios y de capital previstos en el artículo cincuenta y ocho. En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

Esta disposición deja a salvo lo establecido en el artículo sesenta y siete.

Artículo ochenta y cinco. Ninguna modificación de los Estatutos que implique nuevas obligaciones para los accionistas podrá adoptarse sin la aquiescencia de los interesados.

Cuando la modificación afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase especial de acciones, será preciso, además, el acuerdo de la mayoría de estas acciones, adoptado con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Cuando la modificación consista en restringir o condicionar la transmisibilidad de las acciones nominativas, los accionistas afectados que no hayan votado a favor de tal acuerdo no quedarán sometidos a él durante un plazo de tres meses, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil.

(Se continuará)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### Subastas

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal La Alameda a la estación de Tordesalás, con presupuesto de contrata de 12.989'25 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se cele-

brará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de La Alameda a la estación de Tordesalás, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señala el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. .... piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de La Alameda a la estación de Tordesalás.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951. — El Presidente, Rafael Arjona. 1602  
177.—Derechos 152 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Bliccos a Serón, con un presupuesto de contrata de 12.988'50 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Bliccos a Serón, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señala el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. .... piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Bliccos a Serón.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951. — El Presidente, Rafael Arjona. 1603  
278.—Derechos 146 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Arcos a Marachón, con un presupuesto de contrata de 11.787'50 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Arcos a Marachón, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señala el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. .... piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del

receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Arcos a Marachón.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951. — El Presidente, Rafael Arjona. 1604  
279.—Derechos 144 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones.—Instalaciones eléctricas. Nota informativa

Don Isidro Casaus Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de «Soria Industrial, C. E. L.» solicita autorización administrativa para construir una línea eléctrica en alta tensión de 13.200 voltios desde la caseta de transformación de la misma Empresa en el pueblo de Ausejo a los de Cuéllar y La Estepa para suministrar fluido eléctrico a todos ellos, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito por el mismo petionario.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por contar con las correspondientes autorizaciones de los propietarios de los predios que ha de atravesar la línea, según manifiesta el petionario.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

*Alumbrado por contador*

Kilovatio-hora, 1'20 pesetas.

No se solicita aprobación de tarifas de otra clase que las expresadas, toda vez que éstos pueblos pagarán mensualmente a la Empresa un recibo por la cantidad de Kilovatios hora que marque un contador general-colocado a la salida del transformador y en el mismo centro.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público para que, durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que

estará de manifiesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 17 de agosto de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, Juan Manuel Delgado. 1599

280.—Derechos 112 pesetas.

### Juzgados de primera instancia

#### NULES (CASTELLON)

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el ramo civil del sumario núm. 88 de 1946 sobre acaparamiento, por la presente se requiere al condenado Enrique Gonzalo Molina, para que dentro del término de cinco días, haga efectiva la multa de cien pesetas a que ha sido condenado en la sentencia dictada en dicha causa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho condenado, por su ignorado paradero, expido la presente en Nules a 13 de agosto de 1951.—El Secretario, (ilegible). 1598

### Anuncios particulares

#### ACOTAMIENTO

Quedan acotadas por estar de pinos, una finca en el término de Cardejón, paraje Frontón, de cabida 44 áreas, linda N., ribazo; S., Toribio del Hoyo; E., Santos Borobio, y O., Suerte que sube del camino del monte.

Otra en el paraje Carra Verdejo: cabida 40 áreas; linda N. Guillermo Uriel; S., de esta hacienda: E., Guillermo Uriel, y O., Bruno Ciriano.

Cardejón 18 de agosto de 1951.  
Camilo Serrano.

281.—Derechos 28 pesetas.

#### VEDADO

Habiendo autorizado la corta a matarrasa en el monte o finca Los Cabezuelos, sito en el término municipal de Torrubia de Soria, según orden del Ministerio de Agricultura, quedará vedado al pastoreo durante cinco años.

El dueño, Toribio Ortega.

282.—Derechos 16 pesetas.

#### PÉRDIDA

De un perro «Seter», negro, día 18, en Soria, atiende por Dul. Caso de no aparecer se reclamará por hurto.

Domicilio, Café Imperial, Soria, 283.—Derechos 10 pesetas.

Imprenta provincial.